



N°. Radicado : 2025-562-001879-1

Folios: 1

Fecha : 14/02/2025 16:15:29

Anexos : 0

Destino: FINAGRO

Origen: 562-GGIRA

Asunto: Solicitud Informe Final de Ejecución de

Bogotá D.C, Febrero 14 de 2024

Doctora

ALEXANDRA RESTREPO GARCIA

Presidente

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO

arestrepog@finagro.com.co

ASUNTO: Solicitud Informe Final de Ejecución del contrato MADR 486-2023 para Liquidación Contractual

Apreciada Alexandra

En desarrollo de la función asignada a esta dirección en el numeral 3, artículo 19 del decreto 1985 de 2013, la cual consiste en: “Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el financiamiento y riesgos agropecuarios y propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas”, y con fundamento en las siguientes disposiciones:

CONTRATO	OBJETO	VALOR EN MILLONES
MADR-486-2023	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.	\$ 101.000

Conforme las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula segunda: Obligaciones de las partes:

*“En desarrollo del presente contrato, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINAGRO

8. Presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato.
10. Proveer a la Supervisión y al Comité Administrativo la información que demande el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión, verificación, monitoreo y control de la ejecución del contrato, dentro de los plazos que para el efecto se establezcan en las solicitudes.
26. Coordinar con EL MINISTERIO la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del contrato.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro los doce (12) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por FINAGRO y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.”

Conforme lo establece en contrato en la Clausula Novena Supervisión: (...) El cumplimiento de las obligaciones asumida en el contrato será verificado por **EL MINISTERIO** (...) y conforme el manual de supervisión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el numeral 4.8.3 Liquidación de los contratos y convenios establece que: *“La liquidación del contrato y/o convenio procede una vez terminado el plazo de ejecución del mismo, con el fin de efectuar una revisión total de las obligaciones pactadas”* (...)

Al respecto y en desarrollo de la supervisión del contrato 486-2024 de manera atenta solicito presentar el informe final de la ejecución, debidamente soportado con el fin de adelantar el proceso de liquidación.

Atentamente,

NESTOR VELASQUEZ GONZALEZ

Supervisor

Proyecto: Milto Camacho Polania